

Doctora

GILMA LETICIA PARADA PULIDO

MAGISTRADA PONENTE

TRIBUNAL SUPERIOR SALA CIVIL FAMILIA LABORAL DE NEIVA

E. S. D.

Referencia:

Proceso: **SUCESION MIXTA**

Demandante: **CESAR IVAN ORTIZ LOSADA Y OTROS**

Causante: **CECILIA LOSADA DE ORTIZ**

Radicado: **41001311000120110038801**

Asunto: **SUSTENTACIÓN DE LA APELACIÓN**

CARLOS ANDRES MURILLO BARRIOS, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 7.696.539 expedida en Neiva, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 187.380 del C. S. de la J. En mi calidad de apoderado judicial del señor **CESAR IVAN ORTIZ LOSADA** quien actúa como parte actora en el presente asunto, procedo a **SUSTENTAR EL RECURSO DE APELACION** formulado en contra del fallo de primera instancia emitido por el Juzgado primero de familia del circuito de Neiva, Sustentación que hago en los siguientes términos:

1. RAZONES DE INCOFORMIDAD CON LA PROVIDENCIA APELADA

El Demandante e hijo de la Causante dentro del proceso de la referencia, ha puesto en conocimiento como afectado de la partición y adjudicación del predio con nomenclatura urbana calle 16 N° 3-32 de la ciudad de Neiva, con una extensión de trescientos sesenta metros con sesenta y nueve centímetros cuadrados (360,69) Mts², **con un área construida de 420 metros cuadrados**, con matricula y registros ciertos del predio, mas no de la vivienda de dos pisos.

La inconformidad recurrida recae en que en el área construida es distante a la realidad tal como se plasma en el informe de avalúo comercial urbano solicitado por la también demandante NURY

Calle 8 N° 12-65 oficina 602 Edificio Luciana, Celular: 3216710151

E-mail murillobarrios@hotmail.com

Neiva -Huila

CARLOS ANDRÉS MURILLO BARRIOS

ABOGADO

ANGELICA LOSADA ORTIZ y presentado por el señor HERNAN SALAS PERDOMO, miembro del Registro Nacional de Avaluadores ASOLONJAS, Y que se presentó dentro del Proceso para los fines pertinentes el cual el numeral 4 que corresponde a las características de la construcción, en el inciso 4.1 y 4.3 se especifica que la (casa paterna) con entrada en la nomenclatura 3-32, es independiente de la vivienda de dos plantas y reposa en folios 164 a 169, en el que es evidente que el área construida es de 105 metros cuadrados con un segundo piso con ingreso en la nomenclatura 3-28, de idénticas dimensiones al del primer piso, es decir también de 105 metros cuadrados.

Este segundo piso del predio identificado con la nomenclatura urbana calle 16 N° 3-28, de la ciudad de Neiva por disposición de la causante en la partida cuarta del testamento de escritura pública No 1837 de mayo 28 de 2011, fue designado para el también heredero HENRY ORTIZ LOSADA a quien le corresponde un área de 105 metros cuadrados y no de 420 metros cuadrados como aparece en el trabajo de partición y adjudicación ya aprobado en sentencia.

*“ IV EL BIEN INMUEBLE RELACIONADO EN LA PARTIDA CUARTA- que consiste en un lote de terreno con un área de **360.69 metros cuadrados** y la casa de habitación que .sobre el se encuentra construida de dos plantas, señalada **la primera planta con el No 3-32 y la segunda planta con el No 3-28 de la calle 16** de esta ciudad de Neiva, construida en ladrillo y bloque de cemento , pisos de baldosín, techo de zinc, una mediagua para garaje y taller , portón doble en hierro y lamina, cuenta con las instalaciones de servicios públicos de teléfono, acueducto, alcantarillado, luz eléctrica y gas natural con sus respectivos contadores y se encuentra determinado por los siguientes lindero:*

POR EL NORTE, con la calle dieciséis (16) en longitud de 10.35 metros.

POE EL ORIENTE, e con predios de Matilde Garzón Viuda de Cabrera en longitud de 34.85 metros cuadrados.

POR EL SUR, con predios de Roberto Quizá en longitud de 10.35 metros.

POE EL OCCIDENTE, con predios de Hermes Guarnizo y Agripina Ipuz, en longitud de 34.85 metros, es mi voluntad así dispongo **ASIGNARLO** de la siguiente manera:

Calle 8 N° 12-65 oficina 602 Edificio Luciana, Celular: 3216710151

E-mail murillobarrios@hotmail.com

Neiva -Huila

CARLOS ANDRÉS MURILLO BARRIOS

ABOGADO

- a. *El lote de terreno y la casa de habitación construida en la primera planta señalada con el No 3-32, de la calle 16 de esta ciudad, se **ASIGNARÁ** a mi hijo **CESAR IVAN ORTIZ LOSADA**. Igualmente, se le adjudicará la casa de habitación construida al fondo, con entrada por el portón que pertenece a la primera planta y por el cual también se accede al Taller aquí referenciado (calle 16 No 3-32), este inmueble cuenta con cinco alcobas, corredor, cocina, sanitario y los servicios públicos son compartidos con la casa en general.*
- b. *Las mejoras construidas en la segunda planta junto con sus servicios públicos, señalada con el No 3-28 de la calle 16 de esta ciudad se le **ASIGNARA** a mi hijo **HENRY ORTIZ LOSADA**.”*

Así esta plasmado en el testamento.

Prueba de esto está en auto del 27 de mayo de 2022 en el que se aclara y ordenan los términos en que se debe realizar la partición y adjudicación, por disposición de la causante, cumpliéndose lo ordenado y sin espacio u oportunidad conocida para presentar correcciones.

Es por esto que al conocerse la Sentencia en el que se aprueba el trabajo de partición y adjudicación se denota esta falencia por la que se solicita muy oportunamente por parte de mi antecesor la aclaración del proveído del 28 de junio hogaño, con la respuesta desafortunada del despacho en la que confirma su yerro dejando el área de las áreas construidas en 420 metros cuadrados, yerro que infiere a no tener claridad en lo adjudicado puesto que en el eventual escenario de una compra- venta de lo adjudicado, no correspondería al cuerpo cierto en posesión y el mismo de no ser corregido ocasionará gastos adicionales en el pago de Protocolización y Registro.

Es de anotar que lo aquí expuesto no repercute ni modifica los términos generales de la partición y adjudicación aprobados en Sentencia.

2. PETICIÓN

Con lo expuesto honorables Magistrados, solicito a ustedes **REVOCAR** la decisión de la jueza de primera instancia, sentencia del 28 de junio

Calle 8 N° 12-65 oficina 602 Edificio Luciana, Celular: 3216710151

E-mail murillobarrios@hotmail.com

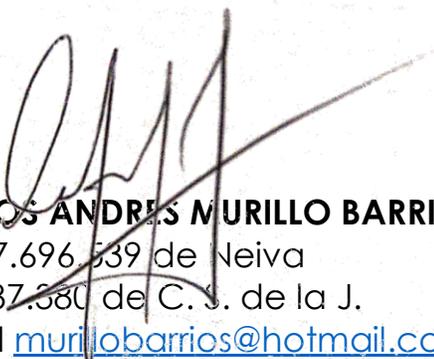
Neiva -Huila

CARLOS ANDRÉS MURILLO BARRIOS

ABOGADO

de 2022 y en su lugar acceder a las pretensiones de este poderdante y se DECRETE modificar los metrajes a partir, y adjudicar que comprende el área real construida en el lote de habitación de dos plantas, situado en la calle 16 N° 3-28/32 de la ciudad de Neiva en su primera y segunda planta, en los términos y valores aportados y documentados en el proceso.

Atentamente,



CARLOS ANDRÉS MURILLO BARRIOS
C.C. 7.696.539 de Neiva
T.P. 187.580 de C. S. de la J.
E-mail murillobarrios@hotmail.com

Calle 8 N° 12-65 oficina 602 Edificio Luciana, Celular: 3216710151

E-mail murillobarrios@hotmail.com

Neiva -Huila